

I U R I S

Apreciado cliente,

Le informamos que el pasado día 28 de mayo de 2021, se publicó en el BOE el **Real Decreto-Ley 11/2021 de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos.**

Entre las medidas aprobadas cabe destacar las siguientes, relativas a los expedientes de regulación de empleo temporal:

PRÓRROGA DE LOS ERTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, IMPEDIMENTO Y LIMITACIÓN HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Se prorrogan automáticamente hasta el 30/09/2021 los ERTES por FUERZA MAYOR basados en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Asimismo, se prorrogan los ERTE de LIMITACIÓN E IMPEDIMENTO establecidos por el RDL 30/2020, estableciéndose la posibilidad de poder solicitar nuevos expedientes de limitación o impedimento de la actividad en el caso de que las empresas se vean afectadas por medidas restrictivas o de contención sanitaria, estableciéndose las siguientes exoneraciones de cuotas a la Seguridad Social.

Exoneración de cotización entre el 01/06/2021 y el 30/09/2021, que aplicarán exclusivamente a los empleados que tengan sus contratos suspendidos:

ERTE	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Impedimento Menos de 50 trabajadores *	100 %	100 %	100 %	100 %
Impedimento 50 trabajadores o más *	90 %	90 %	90 %	90 %
Limitación Menos de 50 trabajadores *	85 %	85 %	75 %	75 %
Limitación 50 trabajadores o más *	75 %	75 %	65 %	65 %

* a fecha 29 de febrero de 2020.

Esta prórroga también actúa sobre el especial tratamiento que tienen las empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación. No obstante, se modifica ligeramente la lista tasada de actividades incluidas (se adjunta anexo).

L A B O R A L

I U R I S

Exoneración de cotización entre el 01/06/2021 y el 30/09/2021:

ERTE	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Trabajadores con contrato suspendido en empresas de menos de 50 trabajadores*	85 %	85 %	85 %	70 %
Trabajadores con contrato suspendido en empresas de más de 50 trabajadores*	75 %	75 %	75 %	60 %
Trabajadores reincorporados en empresas de menos de 50 trabajadores*	95 %	95 %	95 %	95 %
Trabajadores reincorporados en empresas de más de 50 trabajadores*	85 %	85 %	85 %	85 %

* a fecha 29 de febrero de 2020.

En todos los casos, la aplicación de las exoneraciones mencionadas en los párrafos anteriores implica el compromiso de salvaguarda del empleo durante los seis meses posteriores al fin del ERTE en el que fueron aplicadas. Es decir, se establece un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo para las empresas que se acojan a un nuevo periodo exonerado, que se acumularán a los meses que ya hubiesen adquirido previamente como compromiso por exoneraciones anteriores.

A su vez, siguen siendo de aplicación a estos ERTES las prohibiciones de realizar horas extras, nuevas contrataciones y/o externalizaciones, y de repartir dividendos por parte de aquellas empresas que tengan trabajadores afectados.

ERTE POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN VINCULADOS A LA COVID19

Se prorroga la regulación actual la cual acorta los plazos del procedimiento establecido para tramitar el ERTE por causas ETOP, hasta el 30 de septiembre (art. 23 del RDL 8/2020).

FIJOS DISCONTINUOS EN EMPRESAS CON ERTE ACTIVOS

Se regula la obligatoriedad de las empresas de incorporar efectivamente a las personas con contrato fijo discontinuo y a aquellas que realizan trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas durante el periodo teórico de llamamiento en las mismas fechas en que se habían incorporado en el año 2019.

En caso de no haberse solicitado previamente, se concede un plazo de 15 días desde la afectación para solicitar, ante la autoridad laboral competente, la incorporación de estas personas

I U R I S

al expediente de regulación temporal de empleo, así como para tramitar ante la entidad gestora la solicitud colectiva de prestaciones por desempleo.

PRÓRROGA PLAN MECUIDA

Se prorroga hasta el 30 de septiembre el Plan MECUIDA sobre el derecho a la adaptación de las condiciones de trabajo y reducción de jornada por circunstancias de cuidado de personas relacionado con el COVID19.

PROHIBICIÓN TEMPORAL DE DESPEDIR POR EL COVID19

Se prorroga el artículo 2 del RD 3/2021, el cual establece la prohibición de efectuar despidos por fuerza mayor o por causas económicas, productivas, organizativas o técnicas que tengan por causa directa la crisis sanitaria o el estado de alarma.

Esta prohibición estará vigente hasta el 30 de septiembre, y afecta a todas las empresas, hayan estado afectadas por un ERTE o no.

PROTECCIÓN DESEMPLEO

El porcentaje para el cálculo de las prestaciones por desempleo se mantendrá en el 70%, por lo que los trabajadores que lleven más de seis meses en un ERTE no verán aminorada su prestación a partir del día 181 de cobro.

Se mantiene la prestación extraordinaria para que los trabajadores fijos discontinuos puedan seguir cobrando el desempleo en los casos en que, con motivo del COVID19, o bien durante la campaña se vean afectados por un ERTE o bien no hayan podido iniciar su prestación de servicios por no llegar a comenzar la campaña.

Códigos de la Clasificación Nacional de actividades Económicas (CNAE 09) de aquellas empresas pertenecientes a sectores especialmente afectados y clasificados en el ANEXO del Real Decreto Ley 11/2021 de 27 de mayo.

- 710 - Extracción de minerales de hierro.
- 1419 - Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
- 1812 - Otras actividades de impresión y artes gráficas.
- 1820 - Reproducción de soportes grabados.
- 2051 - Fabricación de explosivos.
- 2441 - Producción de metales preciosos.
- 3212 - Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
- 3213 - Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
- 3316 - Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
- 4624 - Comercio al por mayor de cueros y pieles.
- 4634 - Comercio al por mayor de bebidas.
- 4637 - Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
- 4932 - Transporte por taxi.
- 4939 - Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- 5010 - Transporte marítimo de pasajeros (2).

L A B O R A L

I U R I S

- 5030 - Transporte de pasajeros por vías navegables interiores (2).
- 5110 - Transporte aéreo de pasajeros.
- 5223 - Actividades anexas al transporte aéreo.
- 5510 - Hoteles y alojamientos similares.
- 5520 - Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 5530 - Campings y aparcamientos para caravanas.
- 5590 - Otros alojamientos.
- 5610 - Restaurantes y puestos de comidas.
- 5630 - Establecimientos de bebidas.
- 5813 - Edición de periódicos.
- 5914 - Actividades de exhibición cinematográfica.
- 7420 - Actividades de fotografía.
- 7711 - Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
- 7722 - Alquiler de cintas de vídeo y discos.
- 7729 - Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
- 7735 - Alquiler de medios de transporte aéreo.
- 7911 - Actividades de las agencias de viajes.
- 7912 - Actividades de los operadores turísticos.
- 7990 - Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
- 8219 - Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
- 8230 - Organización de convenciones y ferias de muestras.
- 9001 - Artes escénicas.
- 9002 - Actividades auxiliares a las artes escénicas.
- 9004 - Gestión de salas de espectáculos.
- 9104 - Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
- 9200 - Actividades de juegos de azar y apuestas.
- 9321 - Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
- 9329 - Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
- 9601 - Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
- 9604 - Actividades de mantenimiento físico.

IURIS LABORAL se encuentra a su disposición a los efectos de resolver cualquier duda o consulta al respecto.

Barcelona, 3 de Junio de 2021

L A B O R A L